

Manuel de R. Mota; el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Ingeniero Civil en todo el territorio de la República, siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarentidós, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Decreto que revoca el Decreto N° 2003, del 17 de Septiembre 1937, autorizando crianza de cerdos y vacas, fuera de cerca.— G. O. N° 5724, del 21 de Marzo de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1560.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República; y

Visto lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Policía, modificado por la Ley N° 1338, del 2 de julio de 1937,

D E C R E T O:

Art. 1.— Se revoca, por el presente, el Decreto N° 2003, del 17 de septiembre de 1937, que autorizó la crianza de cerdos y vacas, fuera de cerca, en la Sección de Río Boyá, de la Común de Monte Plata.

Art. 2.— Se concede un plazo de tres meses, a partir de la publicación del presente Decreto, para que los cerdos y vacas de la Sección ya indicada sean extraídos de ella, o colocados bajo cerca.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarentidós, año 99º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.